

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120210027300

1. Se tiene por notificada a la demandada en los términos del numeral 8° del Decreto 806 de 2020¹.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución de BANCOLOMBIA S.A. contra TOMAS ECHEVERRY FAJARDO, en la forma y términos previstos en el mandamiento de pago librado el 4 de agosto de 2021².

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$12.193.000**.

QUINTO: Ejecutoriada la providencia que aprueba la liquidación de costas procesales, remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil de Sentencias, para que allí se continúe su trámite.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

JUEZ

JR

Estado 139 de fecha 30/11/2021

¹ C1-PRINCIPAL/ 09AllegaNotificacionDecreto806

² C1-PRINCIPAL/ 03AutoLibraMandamiento-2021-0273- (1)